

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO N°01 DE 2022,
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN, DESMANCHADO,
RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONFECCIÓN, MARCADA, REPARACIÓN, RECONVERSIÓN
Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE METROSALUD"**

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Nacional 139 de 1996, Acuerdos de Junta Directiva número 252 de 2014 y 385 de 2020, y

CONSIDERANDO.

1. Que la Empresa Social del Estado METROSALUD, inicio el proceso contractual para la prestación de servicio de lavado, desinfección, desmanchado, recolección, distribución, confección, marcada, reparación, reconversión y transporte de ropa hospitalaria
2. Que La ESE METROSALUD Para ejecutar el contrato, apropió una partida presupuestal por valor de **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$1.095.000.000)**, Incluido el IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal general PDIG 220064 del 06 de enero de 2022, expedido por el Área de Presupuesto de la entidad.
3. Que para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se adelantó por la modalidad de selección directa con mínimo dos (2) ofertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22.1 del Acuerdo 252 de 2014, que indica: "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista".
4. Que dentro del proceso se solicitó oferta a las empresas TECNI AVAR S.A.S, GRUPO S Y C S.A.S.
5. Que la invitación con las condiciones, especificaciones técnicas y anexos respectivos fue publicada en la página web www.metrosalud.gov.co, el día 12 de enero de 2022.
6. Que el día 20 de enero de 2022 a las 14:15 p.m., se realizó la apertura a las propuestas, tal como se detalla a continuación:

NUMERO	PROPONENTE	RAD	FECHA Y HORA (d/m/a)	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	FOLIOS	OBSERVACIONES
1	TECNI LAVAR S.A.S	R-372	20/01/2022 12:03	\$1.151.920.000	487	ORIGINAL Y COPIA

7. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la invitación, la empresa procede a realizar el análisis de las propuestas en los aspectos Jurídicos, Financieros y Técnico de propuesta.
8. El valor del presupuesto asignado para este proceso según la disponibilidad presupuestal es de **\$1.095.000.000**, para un plazo de ejecución de **11 meses**.
9. La propuesta económica presentada por el proponente TECNI LAVAR S.A.S (anexo 5), tiene un valor por kilo de \$2.618 pesos incluido el IVA, valor este que, multiplicado por los 40.000 kilos mensuales multiplicado por 11 meses, daría un valor total de \$1.151.920.000, superando el valor del presupuesto asignado.
10. Que en el numeral 17.2 de los términos de referencia numeral del proceso N° 002 de 2022, se estableció:

"(...)

17.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Posterior a la entrega de la propuesta Metrosalud procederá a realizar la verificación jurídica, financiera y técnica y la evaluación económica.

En todo caso el valor total de la propuesta económica del Anexo 5 no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo económico de la propuesta.

"(...)"

11. Que el Acuerdo 252 de 2014, Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado METROSALUD, señala:

ARTÍCULO 28. DECLARATORIA DE DESIERTO. Mediante resolución motivada el Gerente podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

"(...)

28.2 Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

"(...)

12. Que en el mismo sentido, el Acuerdo 385 de 2020, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en los párrafos del ARTICULO QUINTO, establece:

"(...)

PARAGRAFO UNO. Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas y estas fueran inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos.

PARAGRAFO DOS: La Declaratoria de desierto no tendrá recurso alguno, en el evento 29.1 precedente"

13. Que en reunión del Comité de recomendación y Adjudicación celebrado el 21 de enero del presente año, como se evidencia en el acta N° 03, luego de escuchar lo adelantado en el proceso recomiendan a la Gerente, declarar desierto el proceso contractual y realizar una orden de servicio para la prestación de los servicios de lavandería por un mes mientras se adelanta el nuevo proceso contractual a través de la modalidad de contratación directa según lo consagrado en el artículo 22.1 del Acuerdo 252 de 2014, publicando los términos de referencia en la página web www.metrosalud.gov.co, con el fin de garantizar el principio de publicidad establecido en el artículo 26 del mencionado estatuto contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el proceso contractual para la prestación de servicio de lavado, desinfección, desmanchado, recolección, distribución, confección, marcada, reparación, reconversión y transporte de ropa hospitalaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente

Elaboró: Luz Aldé Saldarriaga Urrego, Abogada - contratista
Aprobó: John Bairon Restrepo Jaramillo, Director administrativo

